

Guía para la solicitud de ayudas del **PIREP**

Programa de impulso a la
rehabilitación de edificios públicos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Créditos

El presente documento Guía, coordinado por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, se ha elaborado en colaboración con Green Building Council España (GBCe).

Coordinación:

Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

www.mitma.gob.es

Paseo de la Castellana, 67

28046, Madrid



En colaboración con:

Green Building Council España (GBCe)

www.gbce.es

Calle Moreto, 15, 5º izq.

28014 Madrid



ÍNDICE

Lista de acrónimos	4
Prólogo,	5
Introducción.....	8
Finalidad de la Guía	9
Objetivos del PIREP.....	10
Principios recogidos en el diseño del PIREP local	11
¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?	12
PIREP local.....	13
Requisitos básicos y obligaciones.....	13
Requisitos de la entidad beneficiaria.....	14
Principales obligaciones a cumplir por la entidad.....	14
Requisitos del edificio	15
Requisito de las actuaciones.....	16
¿Qué actuaciones financia el PIREP?	18
Límites de la financiación	22
Compatibilidad de las ayudas	23
Criterios de valoración	23
Convocatoria y proceso	25
Publicación y solicitudes.....	25
Evaluación y aprobación de solicitudes	26
Tras la resolución de la concesión.....	27
Régimen de pagos.....	27
Finalización de obras y justificación.....	28
Reintegro.....	29
Documentación a presentar	30
Solicitud	30
Tras la resolución definitiva	35
Tras finalizar cada actuación.....	36
Resumen de documentos	39
Regulación de referencia.....	41
Anexo I. Ejemplos prácticos	42
Anexo II. Documentos relacionados con la Guía.....	47

Lista de acrónimos

Acrónimo	Significado
AUE	Agenda Urbana Española
CEE	Certificado Energético del Edificio
CFO	Certificado Final de Obra
CEPnR	Consumo de Energía Primaria no Renovable
DNSH	'No causar perjuicio significativo' (por sus siglas en inglés)
ERESEE	Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España
Fit for 55	Paquete legislativo que apoya el compromiso de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para 2030
LER	Código de Lista Europea de Residuos
MRR	Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia
PEM	Presupuesto de Ejecución Material
PIREP	Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos
PNIEC	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Prólogo,

Ante la emergencia climática, a finales de 2019 la Comisión Europea lanzó el Pacto Verde Europeo, siendo esta la iniciativa política más ambiciosa para alcanzar la neutralidad climática en 2050 y posicionar a Europa como el primer continente descarbonizado. Dentro de esta política energética europea, se identificó al sector de la edificación como un sector clave para poder alcanzar el citado objetivo energético tan ambicioso. Un dato que corrobora este impacto de la edificación en el consumo de energía, es el hecho de que, en España, este sector es responsable del 30,1% del consumo de energía final y el 25,1% de las emisiones de CO₂.

De esta manera, dentro del Pacto Verde Europeo, se están desplegando diversas políticas entorno a los edificios, dado el potencial de mejora que presenta nuestro parque edificado y considerando, además, la importante reactivación económica que implica acometer un elevado número de rehabilitaciones. La [Oleada de renovación](#)¹ - iniciativa europea enmarcada dentro del Pacto Verde Europeo- pretende aumentar el ritmo de rehabilitación de los edificios en toda Europa, mientras que el proyecto de [Nueva Bauhaus Europea](#) - busca, además, hacer compatible esta transformación con los valores culturales y estéticos de la arquitectura.

Antes del lanzamiento de estas estrategias, la [Directiva 2012/27/UE](#) de eficiencia energética ya establecía la obligación dirigida, a la administración central de cada estado miembro, de renovar energéticamente un 3% anual de su parque público edificado. El [Plan Nacional Integrado de Energía y Clima \(PNIEC\)](#)² señaló la necesidad de hacer extensiva esta obligación al resto de niveles de la Administración. Además, el paquete Fit for 55 que lanzó Unión Europea el pasado verano, también propone la necesidad de revisar la tasa de renovación para duplicarla y hacer extensiva esta obligación de rehabilitación energética de edificios públicos a todos los niveles de la administración

En línea con estos objetivos europeos, los fondos NextGenerationEU y el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) suponen una oportunidad histórica para alcanzar la transición ecológica y digital, sirviendo para orientar la recuperación económica tras la crisis desatada por la pandemia

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([PRTR](#)) español, que fue uno de los primeros en ser aprobado, dedica su [componente 2](#), liderado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la implementación de la [Agenda Urbana Española](#)³ y, de forma específica, la actividad de rehabilitación. Así, en este componente se recoge una inversión total de 5.800 millones destinados a la rehabilitación de la edificación, comprendiendo programas de rehabilitación de viviendas y de edificios públicos, dos de ellos dirigidos por el Ministerio de

¹ Oleada de renovación. Descargar el PDF en español [aquí](#).

² Más información sobre el PNIEC [aquí](#).

³ Más información sobre la Agenda Urbana Española aquí: www.aue.gob.es

Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y otros dos por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

En el marco de este componente 2, en el que se incluyen algunas reformas que se tienen que llevar a cabo, como son la implementación de la Agenda Urbana Española, de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE), la aprobación de la [Ley de Vivienda](#), así como, la aprobación de [Ley de Calidad de la Arquitectura](#)⁴, se ha diseñado una inversión destinada a la rehabilitación edificatoria pública. Esta inversión es la [C.2 I5](#), Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, que denominamos por su acrónimo (PIREP) y cuenta con una dotación total de 1.080 millones de euros, 480 millones destinados a las CCAA y 600 millones para las entidades locales.

Un elemento diferencial del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) es que, en el mismo, hemos intentado ir más allá de la componente meramente energética, y así lo defendimos ante Europa, ya que se trata del primer Plan de estas características en el que se apuesta por una rehabilitación integral, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea y dirigido exclusivamente a edificios de titularidad pública (autonómica y local) y para uso público.

Esta visión integral, así como la valoración de la calidad de la propuesta arquitectónica, son elementos que se contemplan en los criterios de valoración de la convocatoria, ya que el procedimiento de concesión de ayudas se articula mediante concurrencia competitiva, lo que permitirá seleccionar las mejores actuaciones. Los citados criterios de valoración se han elegido en coordinación con los que han servido para la determinación del principio de calidad de la arquitectura que se recoge en el proyecto de Ley que lleva este mismo nombre, Ley de Calidad de la arquitectura y que es una de las reformas incluidas en el citado Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todo ello, por supuesto, sin perder de vista la necesidad primordial de cumplir los principales requisitos exigidos por la Comisión Europea: la finalización de las obras en los plazos previstos, el ahorro energético comprometido, y el cumplimiento de la política de gestión de residuos y reutilización.

Este programa no es el primero de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura que se articula en base a un procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, ya que desde esta Dirección General tenemos experiencia con el Programa del 1,5% Cultural de rehabilitación del Patrimonio histórico, que tras el anuncio de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de hace tan solo unos días, deberá pasar a llamarse 2% Cultural. Este

⁴ Conoce más sobre la Ley aquí: www.peca.mitma.es

programa nos sirve como modelo e inspiración, ya que es conocido por todas las entidades locales por la excelente labor que realiza en la protección y conservación del patrimonio cultural español de forma repartida por todo el territorio.

Asimismo, la Inversión 6 del Componente 2, de la que somos también responsables y que se dirige a la financiación de proyectos piloto de la Agenda Urbana, se articula por un procedimiento similar, en concurrencia competitiva.

Tras todo lo expuesto, solo nos resta decir que hemos redactado el presente documento guía, en colaboración con [GBCe](#), con la finalidad de que sirva para facilitar la elaboración de la documentación y su presentación a la convocatoria PIREP local. Esperamos que resulte un documento útil para todos.

Por último, me gustaría transmitir un mensaje de optimismo e ilusión, ya que este programa supondrá una mejora en la calidad de los espacios rehabilitados, en su accesibilidad, en su confort, así como una reducción del consumo energético del país, una mejora en la calidad de los servicios en ellos prestados y una mejora en sus entornos inmediatos, en definitiva, un incremento en la cohesión social y en la calidad de vida de todos.

Es cierto que un plan nuevo como este, supone un esfuerzo adicional a todos los actores públicos, y por extensión a los privados, que deben movilizarse también para implementar este ilusionante proyecto, pero creo que el resultado, del que podremos disfrutar todos, nuestros hijos, nuestros mayores, bien lo merece.

Animo a todas las entidades locales a participar. Esperamos con ilusión vuestras propuestas.

Iñaki Carnicero Alonso-Colmenares
Director General de Agenda Urbana y Arquitectura

Introducción

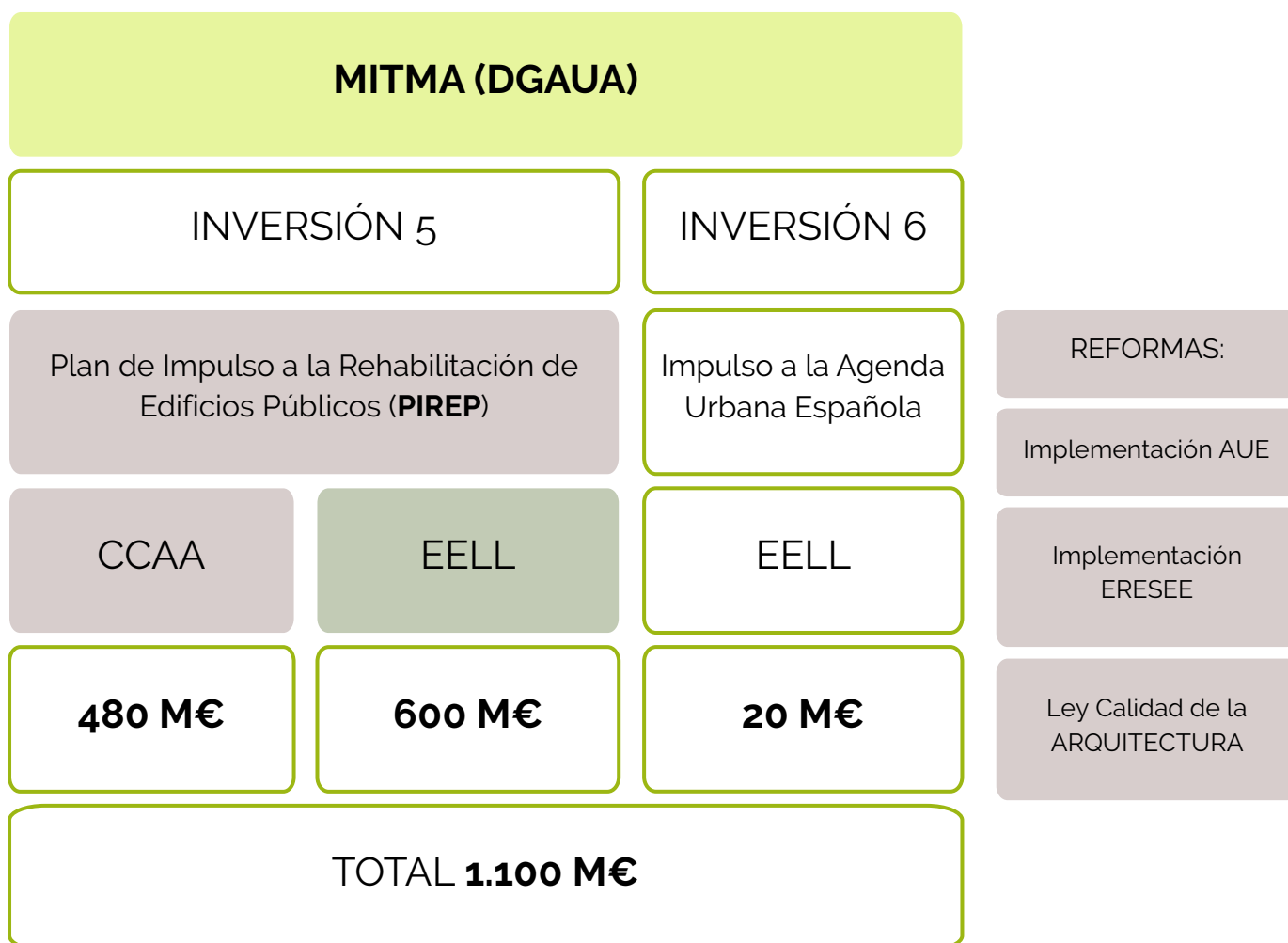
En el marco del componente 2 del PRTR se incluyen algunas reformas que se tienen que llevar a cabo por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, como son la implementación de la Agenda Urbana Española, de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE), y la aprobación de la Ley de Calidad de la Arquitectura.

Se recogen, además, varias inversiones, la práctica totalidad de ellas destinadas a la rehabilitación. La presente guía trata sobre una inversión destinada a la rehabilitación edificatoria pública de CCAA y EELL. Esta inversión es la denominada C.2 I5, **Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos**, que denominamos por su acrónimo (PIREP).

El presupuesto total del PIREP son 1.080 millones. El programa se divide en dos subprogramas, uno dirigido a EELL y otro a CCAA.

El PIREP autonómico se articula mediante Convenios Bilaterales celebrados entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y cada CCAA. Mientras que, el PIREP local se articula a través de un procedimiento en pública concurrencia regulado por la [Orden TMA/178/2022](#) para subvencionar actuaciones a realizar sobre el parque público de las entidades locales que cumplan los criterios del PIREP.

El **reparto de fondos** es el siguiente:



Finalidad de la Guía

Esta Guía práctica está enfocada a orientar la toma de decisiones por parte de las entidades locales a la hora de seleccionar las actuaciones a presentar en la convocatoria del programa PIREP local articulada mediante la [Orden Ministerial TMA/178/2022](#), así como a facilitar la presentación de las solicitudes a la misma. La Guía intenta aclarar aquellas cuestiones que pueden resultar más complicadas por tratarse de aspectos de elevado contenido técnico o propias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que resulta novedoso tanto para las administraciones como para el sector privado.

Por ello, el público objetivo de esta Guía son las propias entidades locales, aunque también puede ser de interés para los profesionales que vayan a colaborar en la presentación de la documentación técnica de la convocatoria, redacten los proyectos o dirijan las obras que vayan a ser financiadas, así como para las empresas que vayan a llevarlas a cabo o participen en alguna parte del proceso de la rehabilitación de los edificios públicos cuyas actuaciones resulten seleccionadas.

Objetivos del PIREP

El programa PIREP persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de titularidad pública y de uso público: (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) pero, además, también se busca el carácter integrado que reclama la Agenda Urbana española y los 3 objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, inclusión y calidad estética), sin perder de vista el principal objetivo de un ahorro energético medio por encima del 30%.

El PIREP impulsa el papel ejemplarizante de la Administración Pública y se alinea con la Nueva Bauhaus Europea buscando actuaciones que tengan alta calidad arquitectónica

Plan de recuperación, transformación y resiliencia:

Transformar la economía para asegurar un crecimiento sostenible

Componente 2: Implementación de la Agenda Urbana Española (AUE)

Acelerar la transformación del parque de edificios existente para mejorar su calidad y eficiencia, en línea con la AUE

Programa PIREP

Rehabilitar integralmente, y con especial atención a la eficiencia energética, el parque de edificios públicos de las entidades locales y Comunidades Autónomas.

Imagen 1. Relación entre el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Agenda Urbana Española y el programa PIREP.

Por tanto, el objetivo del programa PIREP es dotar a las entidades locales y a las comunidades autónomas de financiación para rehabilitar, con un enfoque integral, sus propios edificios. Con ello se pretende avanzar en el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, en línea con una de las finalidades del proyecto de Ley de Calidad de la Arquitectura actualmente en tramitación, este programa persigue impulsar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR. Se persigue, por tanto, como fin último, contar con parque edificado más eficiente energéticamente y con una mayor calidad ambiental del que podamos beneficiarnos todos los ciudadanos.

Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria

Anexo revisado, COM (2021) 332, de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España

290.000 m² en 4T 2024

Objetivo 36

1.230.000 m² en 2T 2026

Objetivo 37

Imagen 2. Objetivos del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia para la rehabilitación energética de edificios y financiación del programa PIREP local y autonómico

Tal y como se ha mencionado previamente, el PIREP que se dirige a las entidades locales se articula mediante la [Orden Ministerial TMA/178/2022](#) en la que se recogen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como la convocatoria para la presentación de las solicitudes a este programa.

El hecho de que se articule mediante concurrencia competitiva supone que las solicitudes serán evaluadas en función de los criterios de valoración que se recogen en el artículo 16.

Principios recogidos en el diseño del PIREP local

El programa PIREP se ha diseñado atendiendo a diferentes principios, en línea con lo establecido en el MRR, que aseguran su impacto y una correcta implantación de los fondos:

- 1. Etiquetado climático y digital⁵.** Las intervenciones financiadas por los fondos NextGenerationEU deben ayudar a alcanzar los objetivos climáticos y/o asegurar la transición digital. El programa PIREP está enfocado a alcanzar el objetivo climático de reducción de emisiones de carbono.
- 2. No causar un perjuicio significativo.** Las intervenciones financiadas bajo este plan deben cumplir con el principio europeo de no generar causar un perjuicio significativo sobre los objetivos ambientales de la UE. En una obra de rehabilitación, el principal perjuicio que debe controlarse es la generación de residuos de construcción y demolición.
- 3. Seguimiento y control.** Este programa, así como todos los enmarcados en el PRTR, están sujetos a un estricto seguimiento para asegurar el cumplimiento de objetivos y evitar un mal uso de los recursos públicos
- 4. Distribución territorial.** El diseño de este plan se ha hecho para que todos los municipios de España puedan participar en igualdad de condiciones. Se ha limitado el número de proyectos

⁵ [Reglamento \(UE\) 2021/241](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

[Guía para el desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del MITERD](#)

financiables por municipio para promover la que los fondos puedan ser distribuidos en todo el territorio.

5. **Principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**, de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esto se traduce, en la celebración de una convocatoria abierta a todos los municipios de España y en la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. **Soberanía estratégica de la Unión Europea**, procurando generar empleos y estimulando la economía europea, a la vez que se reduce la dependencia de recursos y energía de terceros países.
7. **Ejercer el papel ejemplarizante de la administración**. Mediante la rehabilitación integral de los edificios públicos se fomenta el sector de la rehabilitación y muestra a la sociedad la necesidad de rehabilitar y los beneficios que acarrea.
8. **Visión integral de la rehabilitación** en el sentido definido por la Agenda Urbana Española y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea

¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?

Podrán tener la consideración de beneficiarias de estas ayudas las siguientes Entidades Locales: los municipios, con independencia de su tamaño y población, y las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consells insulares.



PIREP local

El programa PIREP local se ha desdoblado en dos líneas de financiación en coordinación con los dos objetivos temporales recogidos en el Plan de recuperación y resiliencia, uno establecido para el cuarto trimestre de 2024 y otro para el segundo trimestre de 2026.



Imagen 3. Cronograma de las líneas de financiación del Plan PIREP Local y los plazos de solicitud y obras.

La línea 1 está especialmente dirigida a aquellas actuaciones más maduras, en las que ya se cuente con un proyecto que cumpla los requisitos PIREP o bien pueda llegar cumplirlos sin realizar grandes cambios, o incluso se trate de actuaciones que o bien estén en proceso de licitación o de ejecución. Tienen cabida, también, todas las actuaciones se prevea que puedan llevarse a cabo dentro del periodo marcado.

Las rehabilitaciones financiadas bajo la línea 2 tendrán que cumplir algunos requisitos adicionales con la finalidad de garantizar una escala mínima de intervención, en línea con el carácter integral que se persigue.

Así, las actuaciones de la línea 2 deberán cumplir al menos dos de los siguientes parámetros:

- Que el coste total de la obra proyectada sin impuestos, sea igual o superior a 500.000 euros.
- Que la superficie, medida en m² construidos, en la que se va a intervenir supere los 1.000m².
- Que el grado de intervención de la actuación sea igual o superior a 500 euros/m², considerando el coste total de la obra sin impuestos respecto de la superficie total rehabilitada.

Requisitos básicos y obligaciones

[Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 4](#)

Las Bases reguladoras recogen una serie de requisitos básicos que deben cumplirse para optar a las ayudas del PIREP local. Se establecen requisitos tanto para las entidades beneficiarias como para los edificios, y para las actuaciones.

Requisitos básicos de las entidades beneficiarias	Requisitos básicos de los edificios	Requisitos básicos de las actuaciones
- Ostentar la titularidad del edificio, al menos, el 51%. - Además, estarán obligadas a: - Ser órgano de contratación* de las obras Informar sobre el grado de cumplimiento de los objetivos previsto y someterse a las obligaciones de control, seguimiento y reintegro de fondos que establece el Reglamento (UE) 2021/241 *Excepcionalmente podrán serlo Diputaciones, Cabildos o Consells	- Deben ser de titularidad pública - Fecha de construcción anterior a 2009 - Estar destinado a uso público** (excluido del uso vivienda) y mantenerlo, al menos, durante los próximos 20 años **También se incluyen edificios en desuso, con el compromiso de destinarlo a uso público una vez se rehabiliten	Incluir actuaciones Tipo A que mejoren la eficiencia energética, consiguiendo al menos una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable - Disponer de un plan de gestión de residuos que cumpla el principio DNSH - Que puedan finalizarse*** en los plazos establecidos - La cantidad solicitada a financiar no podrá superar los 3 millones de euros ***Acta de recepción de obra y puesta en uso. Consecuencia de incumplimiento: reintegro

Imagen 4. Requisitos básicos del PIREP

Requisitos de la entidad beneficiaria

Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 4

Titularidad pública



- La entidad local solicitante debe ostentar la titularidad, en régimen de propiedad del edificio sobre el que se propone actuar.

En el caso de que la propiedad del edificio sea compartida con otras administraciones públicas, al menos, el 51% debe serlo de la entidad local. El 100% de la titularidad debe ser siempre pública.

También, podrán ser entidades beneficiarias aquellas entidades locales que aun sin ostentar la titularidad plena del edificio tengan atribuido, en virtud del instrumento jurídico que corresponda, el mantenimiento integral, la gestión, la reparación y la rehabilitación de los edificios transferidos, siempre que puedan acreditarlo de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.a) de las Bases que se recoge en el apartado de documentación de esta Guía.

- No debe estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, y el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones

Órgano de contratación



La entidad beneficiaria será quien ostente la condición de órgano de contratación de las obras.

No obstante, las comunidades autónomas uniprovinciales, así como las diputaciones, cabildos y consells, pueden ser órganos de contratación, para ello, el municipio propietario del edificio deberá haber llegado a un convenio con estas, en el caso de que no pueda por sí mismo actuar como órgano de contratación.

Principales obligaciones a cumplir por la entidad

Las entidades beneficiarias (ayuntamientos, diputaciones, cabildos, consells...) deberán establecer **mecanismos de seguimiento contable** de acuerdo con los previstos en el artículo 4 de las Bases Reguladoras, Este seguimiento deberá:

- Suministrar, de forma continuada y actualizada, la información requerida con el fin de cumplir con los objetivos programados.
- Disponer de un **Plan de medidas antifraude**, que asegure la correcta gestión de los fondos de recuperación, transformación y resiliencia. El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha publicado la siguiente guía con un [modelo de Plan de medidas antifraude](#).
- **Identificar a los perceptores finales de los fondos**, esto es, aquellas empresas o personas que desarrollen las actuaciones financiadas por el programa PIREP. La información que debe recopilarse se detalla en el [capítulo de documentación](#).
- Además, sus actuaciones estarán sujetas al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»)

Más allá del control económico de las actuaciones, las entidades beneficiarias deben asegurarse de que se realiza un control técnico. Este control deberá realizarlo la dirección facultativa de las obras (arquitecto y/o arquitecto técnico) que firmará una **certificación trimestral con las actuaciones y partidas ejecutadas**, con su importe desglosado.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hacer publicidad y difusión de las obras y del programa PIREP. Para ello deberá colocar un cartel o lona mientras duren las obras del edificio con el [emblema de la Unión Europea](#) y la declaración "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU- ". Además, deberá incluir una breve descripción en su página web que incluya los objetivos, los resultados y el apoyo financiero de los fondos NextGenerationEU.

Requisitos del edificio

[Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 5](#)

Titularidad pública



Los edificios sobre los que se proponga actuar deben ser de titularidad pública.

Algunos edificios, aun no siendo de titularidad plena de las entidades locales, podrán ser objeto de este plan si, en virtud del instrumento jurídico que corresponda, la entidad local tiene atribuido su mantenimiento integral, su gestión, su reparación y su rehabilitación.

Destinados a uso público



El edificio debe estar destinado a uso público, y existe el compromiso de seguir destinándolo a uso público para al menos, los próximos 20 años. Queda excluido el uso residencial de vivienda pública, en todos sus regímenes.

También cumplen con el requisito aquellos edificios en desuso que, una vez rehabilitados, se destinen a uso público durante al menos 20 años.

Fecha de construcción



Tener una fecha de construcción anterior a 1 de enero de 2009.

Estado del proyecto de rehabilitación



A fin de acelerar la absorción de los fondos, podrán financiarse tanto actuaciones sin iniciar y sin proyecto redactado a fecha de publicación de la Orden TMA/178/2022 (11 de marzo de 2022), como actuaciones en edificios cuyas obras estén ya empezadas, o que se encuentren en fase de licitación,

siempre que todas ellas cumplan los requisitos establecidos, entre los que se encuentran los plazos de finalización de las obras,

Los edificios con las obras iniciadas deben contar con un acta de replanteo firmada a partir del 1 de febrero de 2020 y antes del fin de la convocatoria. Se financiarán los costes incurridos a partir del 1 de febrero de 2020. En cualquier caso, las obras no podrán estar suspendidas cuando se publique la convocatoria.

Requisito de las actuaciones

[Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 6](#)

Requisito de ahorro energético

Todos los proyectos deben asegurar una reducción mayor o igual al 30% consumo de energía primaria no renovable (CEPnR).

Esto se asegura comparando el indicador de CEPnR el Certificado Energético del Edificio (CEE) del estado actual, del proyecto y del estado tras la rehabilitación. Estos certificados, que deben realizarse con el procedimiento general, y no simplificado, y con la misma [herramienta de certificación](#). Además de la etiqueta energética, se debe presentar el CEE completo, firmado y registrado.

¡Atención!

Si se reubica un servicio en el edificio rehabilitado se deberá aportar el Certificado Energético del edificio de origen.

Requisito de gestión de residuos

Este requisito está encaminado a asegurar el principio 'no causar perjuicio significativo' (DNSH, por sus siglas en inglés). Este principio incluido en el PRTR y el MRR, busca que las inversiones públicas no generen daños ambientales colaterales. En rehabilitación de edificios esto se traduce en un mayor control y ambición en la gestión de los residuos.

Para cumplir con este requisito se deberá elaborar:

- Un **Estudio de gestión de residuos** de construcción y demolición, para todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos de manera individual para cada de las actuaciones elegibles.
- El correspondiente **Plan de gestión de residuos** de construcción y demolición, conforme al [Real Decreto 105/2008](#), de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:
 - Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el [Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE](#).
 - Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y mejores técnicas disponibles. En el caso de residuos peligrosos serán retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados.
 - Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad, con especial referencia a la ISO 20887.

Para el cumplimiento de este requisito la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe de cumplimiento:

¿Qué incluye el informe de cumplimiento?

Este informe, firmado por la dirección facultativa de la obra, deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de:

- los **certificados de los gestores de residuos**, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra.
- el **certificado relativo a los residuos peligrosos generados**, aunque no computen para el objetivo del 70%.

Requisito de plazos

Las actuaciones deben estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 para las actuaciones de la línea 1 de la convocatoria o del 31 de marzo de 2026 para las actuaciones de la línea 2 de la convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 8. Además, si se trata de una actuación perteneciente a la línea 2, la misma debe cumplir con los parámetros recogidos en el Artículo 8 para asegurar una escala mínima de intervención.

¿Qué actuaciones financia el PIREP?

Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 7

El programa PIREP financia las intervenciones encaminadas a mejorar la calidad de los edificios, de forma integral. Hay 5 tipos de intervenciones que pueden ser elegibles dentro de los proyectos financiados. Pero para asegurar el cumplimiento del requisito de ahorro de energía, siempre deben existir actuaciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética, que en la Orden de Bases se denominan Tipo A. Por tanto, los tipos de intervenciones que pueden financiarse son:

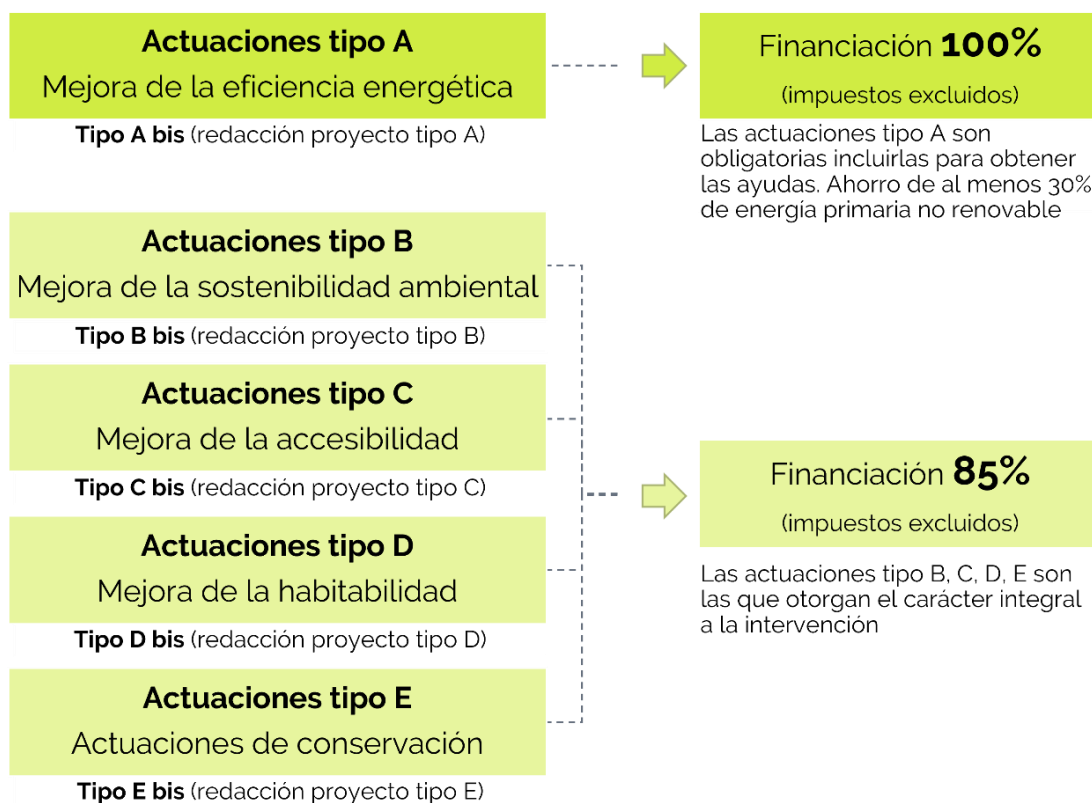


Imagen 5. Relación de los tipos de intervenciones financiadas por el Programa PIREP – obras

Tabla I. Tipos de intervenciones financiadas por el Programa PIREP – obras

Tipo A: Mejora de la eficiencia energética
Máximo financiable: 100%, detrayendo IVA
Intervenciones encaminadas a lograr, al menos, un 30% de reducción de consumo de energía primaria no renovable en comparación con las emisiones ex ante.
Tipo A.1: Mejora de la envolvente térmica. Por ejemplo:
• Instalación de aislamiento térmico en fachada (por el exterior, en cámaras o por el interior) • Instalación de aislamiento térmico en cubierta • Intervención en huecos: sustitución de carpinterías o acristalamientos, disposición de láminas reflectantes sobre el vidrio, sustitución o mejora de la estanqueidad del capialzado • Modificación de huecos en fachada • Incorporación de soluciones constructivas bioclimáticas: invernaderos adosados, muros parietodinámicos, muros Trombe, etc... • Instalación o sustitución de dispositivos de protección solar

Tipo A.2: Instalación, sustitución o mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas del edificio. Por ejemplo:

- Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico
- Sistemas que permitan la utilización de energía procedente de fuentes renovables: energía eólica, solar (térmica y solar), aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás
- Sistemas de automatización y control de edificios
- Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte
- Sistemas de recuperación de energía residual

Quedan expresamente excluidas de esta tipología las actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil

Tipo A.3: Mejora de otras instalaciones. Por ejemplo:

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de ascensores
- Mejora de la eficiencia energética de la iluminación: sustitución de lámparas y luminarias, sistemas de control y regulación y sistemas de aprovechamiento de la luz natural

Campo de intervención, según el Anexo VI del [Reglamento \(UE\) 2021/241 del MRR](#): 26 bis

Tipo B: Mejora de la sostenibilidad

Máximo financiable: 85%*, detrayendo IVA

Intervenciones encaminadas a mejorar la sostenibilidad ambiental del edificio, más allá de los aspectos energéticos, en los siguientes aspectos:

- agua
- uso de materiales
- gestión de residuos
- adaptación al cambio climático
- protección de biodiversidad

Deben cumplir con un 40% de contribución climática, según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del MRR.

Se incluyen dentro de este grupo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Mejora de las instalaciones suministro y de evacuación de agua del edificio mediante la instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, el almacenamiento, la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela, la reducción del volumen de vertido al sistema público de alcantarillado
- Estrategias bioclimáticas y fomento de la biodiversidad a través de soluciones que permitan evapotranspiración, la implantación de vegetación en jardines, cubiertas y fachadas ajardinadas
- Instalación de estaciones de recarga de vehículo eléctrico, así como aparcamientos de bicicletas y otros medios de transporte alternativos al coche.
- Mejora de las instalaciones de recogida y evacuación de los residuos ordinarios generados en el edificio

* Obras tipo B subvencionadas al 85%, hasta el límite máximo financiable de las actuaciones diferentes de las Tipo A o Tipo A bis (ver apartado "Límite de la financiación")

Tipo C: Mejora de la accesibilidad

Máximo financiable: 85%*, detrayendo IVA

Intervenciones encaminadas a la eliminación de barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

Se incluyen dentro de este grupo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Instalación, sustitución o mejora de elementos mecánicos de comunicación (ascensores, plataformas elevadoras verticales), incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello
- Instalación, sustitución o mejora de la accesibilidad entre plantas mediante rampas, ampliación de cabinas de ascensor, incremento en el número de paradas, etc...
- Mejora de la accesibilidad mediante la habilitación de servicios higiénicos accesibles, plazas de aparcamiento accesibles, bucles de inducción magnética en auditorios, salones de actos o puntos de atención al público, etc...
- Instalación, sustitución o mejora de información y señalización para la accesibilidad, bandas señalizadoras visuales y táctiles, avisos acústicos o visuales.

* Obras tipo C subvencionadas al 85%, hasta el límite máximo financiable de las actuaciones diferentes de las Tipo A o Tipo A bis (ver apartado "Límite de la financiación")

Tipo D: Mejora de la habitabilidad y seguridad

Máximo financiable: 85%*, detrayendo IVA

Aquellas intervenciones destinadas a la mejora de la habitabilidad y la seguridad del edificio, conforme al Código Técnico: DB-HS Salubridad, DB HR Protección frente al ruido, DB-SI Seguridad en caso de incendio, DB-SUA Seguridad de utilización y DB-SE Seguridad estructural.

Se incluyen dentro de este grupo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Mejora de la protección frente a la humedad
- Mejora de la calidad de aire interior
- Medidas encaminadas a la reducción de los niveles de concentración de radón
- Mejora de la seguridad estructural, en caso de incendio y de utilización
- Mejora de la protección frente al ruido
- Mejora del confort lumínico
- Sustitución del amianto por otros materiales, incluyendo las obras accesorias a tal fin
- Mejora de la funcionalidad y flexibilidad de los espacios con el fin de adaptarlos a nuevos usos o formas de trabajo.

Campo de intervención, según el Anexo VI del [Reglamento \(UE\) 2021/241 del MRR](#): Entre otros, 44 bis.

* Obras tipo D subvencionadas al 85%, hasta el límite máximo financiable de las actuaciones diferentes de las Tipo A o Tipo A bis (ver apartado "Límite de la financiación")

Tipo E: Conservación del edificio

Máximo financiable: 85%*, detrayendo IVA

Aquellas intervenciones encaminadas a la conservación del edificio.

Se incluyen dentro de este grupo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Las relativas al estado de conservación de los elementos integrantes de la estructura
- Las relativas al buen funcionamiento de las instalaciones tales como saneamiento, climatización, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, gas y recogida y separación de residuos
- Las relativas a mantener en correcto uso los elementos mecánicos existentes de comunicación, tales como sustitución de piezas o renovación de equipos.

* Obras tipo E subvencionadas al 85%, hasta el límite máximo financiable de las actuaciones diferentes de las Tipo A o Tipo A bis (ver apartado "Límite de la financiación")

Además de estas actuaciones, también son financiables la redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las actuaciones anteriores. En las Bases reguladoras, estos trabajos reciben el nombre de A bis, B bis, C bis, D bis y E bis, en función de su correspondencia con el tipo de actuación, A, B, C, D o E, respectivamente:

Intervenciones: proyectos y trabajos	Máximo financiable
<u>Tipo A bis:</u> Redacción de proyectos para tipo A Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el tipo A	100%, detrayendo IVA
<u>Tipos B bis, C bis, D bis y E bis:</u> Redacción de proyectos para tipos B, C, D y E. Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en los tipos B, C, D y E.	85%*, detrayendo IVA * hasta el límite máximo (ver apartado "Límite de la financiación")

Tabla II. Tipos de intervenciones financiables por el Programa PIREP – proyectos y trabajos

De forma general, los gastos enmarcados dentro de estos tipos de actuaciones se consideran financiados (gastos elegibles) los siguientes casos:

Gastos elegibles (a coste de mercado)	Gastos no elegibles
• Los gastos de ejecución de obras • Los honorarios de redacción de proyectos • Los honorarios de adaptación de proyectos existentes a los requisitos del programa • Los honorarios de dirección facultativa • Los costes de certificaciones energéticas y auditorías energéticas • Otros trabajos de carácter técnico para la consecución de las actuaciones • Los relativos a la publicidad de la financiación de la rehabilitación por fondos europeos (coste del cartel o lona de obra, así como el coste de su instalación)	• Los gastos de demolición, cimentación o estructura • La construcción de nuevos edificios, aun en los casos en los que se conserve las fachadas exteriores • La ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación • Los gastos de personal propio y asistencias técnicas, • Los impuestos, tasas o tributos (IVA; IGIC o IPSI, ICIO o tasas urbanísticas)

Límites de la financiación

Limitación a la financiación de actuaciones distintas a las de tipo A y tipo A bis:

Dado que objetivo principal de este programa es la mejora de la eficiencia energética, ha sido necesario establecer algún mecanismo que asegurase que la mayor parte de la financiación otorgada se correspondía con trabajos⁶ encaminados a la mejora de la eficiencia energética. Por este motivo, se limita la financiación de las actuaciones diferentes a las de tipo A o tipo A bis. De la siguiente manera:

$$\frac{\text{Importe}(A + A \text{ bis})}{2} \geq \text{Importe}(B + C + D + E + B \text{ bis} + C \text{ bis} + D \text{ bis})$$

Es decir, la cantidad financiable de ese grupo de actuaciones (B+ C+ D+ E + Bbis + Cbis + Dbis + Ebis) no puede ser superior a la mitad del importe de las actuaciones a financiar (A + Abis).

El resultado de ese cálculo será el límite a la financiación para las actuaciones (B+ C+ D+ E + Bbis + Cbis+ Dbis + Ebis). A su vez sobre ese importe, (una vez deducido el IVA o impuesto equivalente) se le aplicará un 85% de financiación.

⁶ Trabajos identificados con el campo de intervención 026bis del [Reglamento UE 2021/241](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Este campo tiene un 100% de coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos

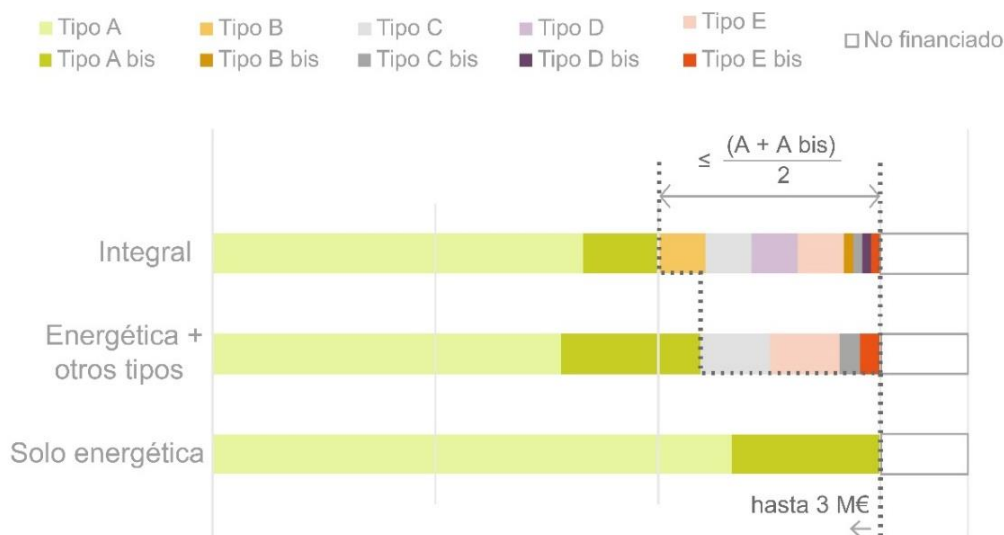


Imagen 6. Cantidad financiable de los tipos de actuación.

El máximo financiable total por cada solicitud es de 3 millones de euros por actuación (sin impuestos).

Consulta los ejemplos prácticos en el [Anexo I](#)

Compatibilidad de las ayudas

[Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 12](#)

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014.

Criterios de valoración

[Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 16](#)

La convocatoria del programa PIREP es una concurrencia competitiva. Es decir; se valorarán las propuestas y aquellas mejor valoradas serán las seleccionadas para ser financiadas con cargo a este programa.

Esta valoración se basa en **seis criterios**: calidad, solidez, gobernanza, enfoque integral, innovación, oportunidad.

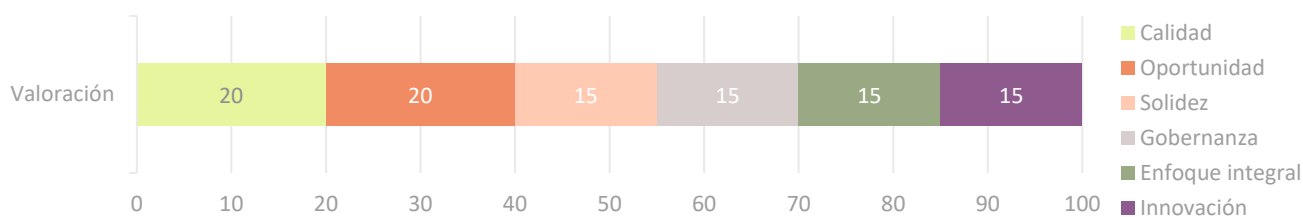


Imagen 7. Proporción de en la valoración de los seis criterios de evaluación

1. Calidad (20 puntos), como valor arquitectónico de la propuesta, se considerará:

- El interés conceptual, mejora técnica, estética y funcional
- La racionalidad, flexibilidad y funcionalidad de la intervención
- La Integración armoniosa en el tejido urbano y paisaje
- La adecuación al coste
- La adaptación a los estándares de eficiencia
- El rigor de la justificación.
- Los menores costes potenciales de mantenimiento.

2. Solidez (15 puntos). coherencia, credibilidad y precisión de la **planificación temporal** de toda la actuación.

3. Gobernanza (15 puntos) selección y elaboración del proyecto como resultado de:

- **Concursos** de proyectos con intervención de jurado
- **Procesos participativos**, comités de expertos, participación ciudadana.
- **Colaboración** entre administraciones,

4. Enfoque integral (15 puntos), además de la reducción de un 30% en energía primaria no renovable, tendrá que:

- Mejoras en la **habitabilidad, accesibilidad, y conservación**,
- La **seguridad** de utilización
- La **digitalización** de los edificios.

5. Innovación (15 puntos)

- Innovación **energética**, proyectos que vayan más allá del ahorro mínimo exigido del 30%, orientados a transformar el edificio en uno de consumo nulo o casi nulo.
- Innovación **constructiva**, atendiendo a la elección de materiales, salubridad, confort y sostenibilidad
- Innovación **tipológica**, optimización y/o transformación de espacios, tanto a nivel físico como conceptual.

6. Oportunidad (20 puntos)

- Integración de la propuesta en un **Plan Local de la Agenda Urbana** o Estrategia de Ciudad
- En línea con la **Nueva Bauhaus Europea**
- Considere contextos como el **COVID19**

Convocatoria y proceso

Para que la convocatoria se ajuste a los cortos plazos del MRR, se plantea una única convocatoria con dos líneas de financiación, tal y como se ha mencionado previamente. Una línea (1) con un plazo de presentación de solicitudes más corto y un plazo de ejecución para las obras más ajustado, y otra línea (2) con plazo de presentación de solicitudes más dilatado, lo mismo que para la ejecución de las actuaciones.

El proceso para solicitar las ayudas consta de varias etapas que se resumen en el siguiente cronograma. Más adelante se explica cada etapa⁷:

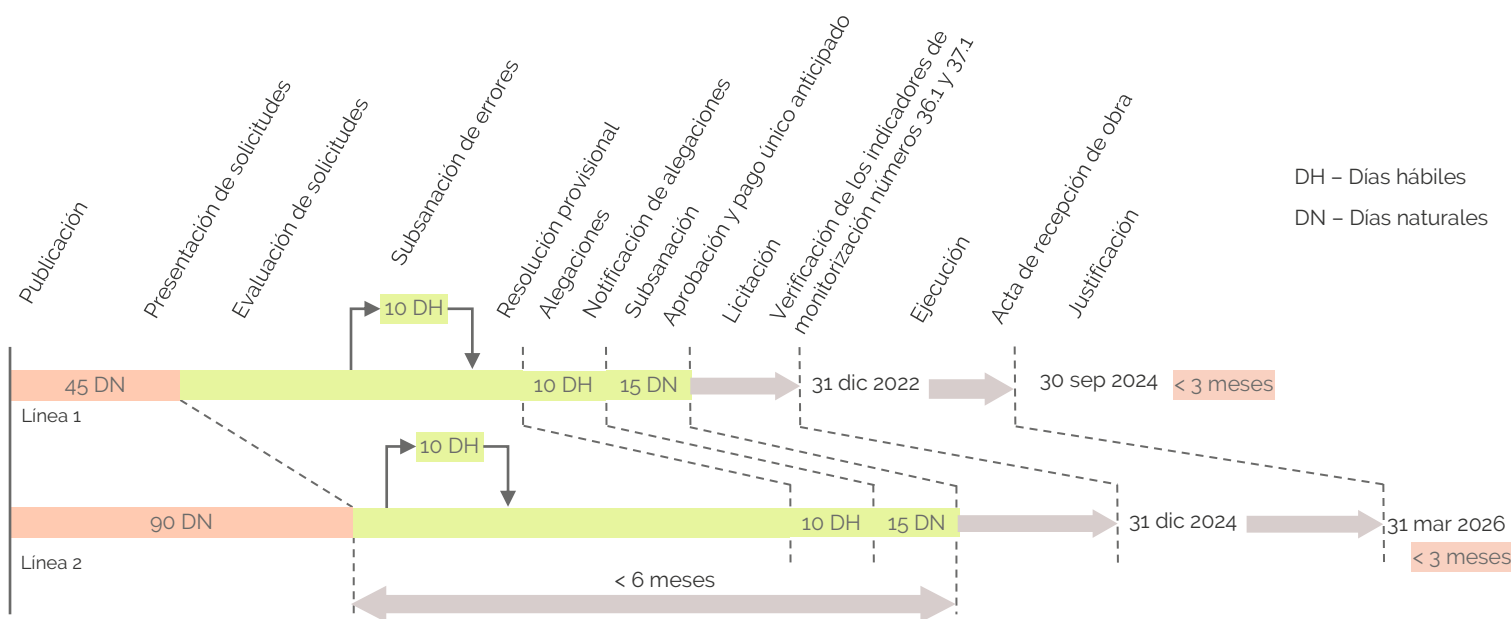


Imagen 8. Cronograma de la convocatoria y proceso de las dos líneas de financiación.

Publicación y solicitudes

[Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 13](#)

El día 11 de marzo de 2022 se publicó la [Orden Ministerial TMA/178/2022](#) con el programa PIREP en el BOE y en la [sede electrónica del MITMA](#).

A partir de dicha fecha se ha abierto el periodo de presentación de solicitudes que, dependiendo de la línea de financiación a la que se presente, durará 45 (línea 1) o 90 días naturales (línea 2).

La solicitud en PDF, que se realizará de forma **exclusivamente telemática** por medio de la plataforma informática TAYS (Tramitación de Ayudas y Subvenciones) disponible la [sede electrónica del MITMA](#), y deberá estar

¡Atención!
El tamaño máximo del archivo debe ser 10 Mb.

⁷ Verificación de los indicadores de monitorización números 36.1 y 37.1. Con el fin de realizar un seguimiento de los hitos establecidos, el Anexo II del Anexo a la Decisión de la Comisión aprueba los "Acuerdos Operativos" ("Operational Arrangements" OA, por sus siglas en inglés) entre la Comisión y España y establece los indicadores de monitorización

firmada por el representante de la entidad (Alcaldía, presidencia o representante delegado) mediante

Consulta la documentación a entregar en la solicitud en el [siguiente capítulo](#)

firma electrónica en formato PAdES.

Para asegurar un reparto distribuido de las ayudas, se ha limitado el número de solicitudes que puede realizar cada ente local en base a su población, según el siguiente cuadro:

Según población a 1 de enero de 2020. Consulta el INE aquí	Número máximo de solicitudes	
	Línea 1	Línea 2
Más de 50.000 habitantes y/o Capitales provincia	2	3
Entre 20.000 y 50.000 habitantes y/o Diputaciones, cabildos y consells	1	2
Menos de 20.000 habitantes	1	1

Tabla IV. Reparto de las ayudas

Evaluación y aprobación de solicitudes

[Orden TMA/178/2022 -
ARTÍCULOS 17,18 y 19](#)

Plazos del procedimiento de evaluación y aprobación de solicitudes:

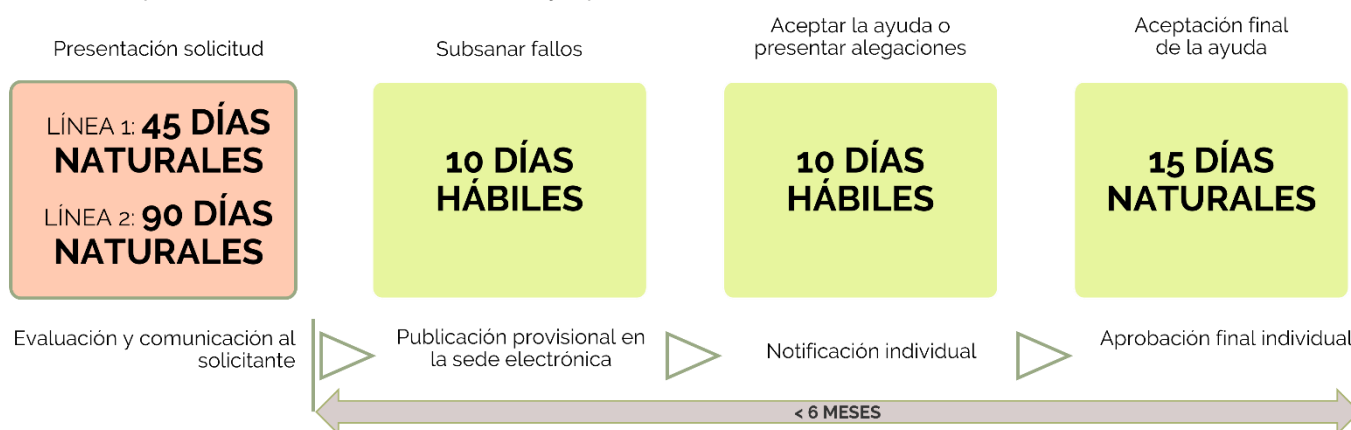


Imagen 9. Plazos de evaluación y proceso de solicitudes.

Tras la resolución de la concesión

Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 20

En la elaboración de los proyectos de ejecución y la ejecución de la obra pueden surgir circunstancias que requieran de **modificaciones respecto al proyecto presentado** a la convocatoria y finalmente aprobado. Serán admisibles cambios que no afecten a los objetivos del programa PIREP o a los aspectos fundamentales de las actuaciones, y siempre que estén motivados por causas técnicas o de licitación y se **justifiquen debidamente**.

Para ello el ente beneficiario deberá solicitarlo a la Dirección de Agenda Urbana y Arquitectura (MITMA), que deberá aprobar la modificación antes de la realización de las actuaciones. En cualquier caso, la cuantía de la subvención no podrá aumentar respecto a la subvención original.

¡Atención!

Una variación de la inversión prevista como consecuencia de un reajuste a la baja tras el proceso de contratación no constituye en sí una modificación de la resolución.

Ejemplos de modificaciones admisibles

- Cambio de materiales o productos
- Utilización de otras soluciones
- Retirar materiales peligrosos (amianto) que no se había identificado

Ejemplos de modificaciones no admisibles

- Ampliación del alcance de las obras
- Tipología de actuación
- Ubicación del edificio

Consulta la documentación a entregar tras la resolución definitiva [aquí](#)

Régimen de pagos

Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 21

Una vez resuelto el procedimiento y aprobadas las solicitudes el MITMA procederá a **un único pago anticipado**. El objetivo es agilizar lo máximo posible los trámites para poder encajar en los justos periodos del MRR.

Una vez aceptada la ayuda del PIREP, se deberá aportar al MITMA diversa información, entre la que se encuentra el proyecto básico; el proyecto de ejecución; el acta de comprobación del replanteo e inicio; la licitación y la adjudicación de la obra; y la licencia urbanística. Además, para asegurar la correcta ejecución de las ayudas, cada 3 meses la dirección facultativa deberá aportar un certificado del progreso de la ejecución de la obra.

¡Atención!

Esto implica un estricto seguimiento y control para asegurar que los fondos transferidos se han ejecutado con lo que se ha previsto

Finalización de obras y justificación

Cuestiones a tener en cuenta:

- a) Justificación de gastos. En ningún caso podrá ser superior a tres meses desde la firma del acta de recepción de obra (sin observaciones ni reparos).
- b) Para ello será necesario presentar documentación relacionada en el [artículo 15](#) de la convocatoria de ayudas y que se ha recogido en el apartado de documentación de esta guía.
- c) Se debe guardar toda la información al menos 5 años
- d) EL MITMA puede hacer cuantas inspecciones estime a través de sus servicios técnicos.

Consulta la documentación a entregar tras la finalización de las obras [aquí](#)

¡Atención!

Si te solicitan documentación, debes presentarla antes de 30 días, a riesgo de perder las ayudas.

[Orden TMA/178/2022 -](#)
[ARTÍCULO 22](#)



En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público.

En el supuesto en el que la entidad beneficiaria haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas conforme a lo previsto en la orden de bases y demás normas aplicables, deberá reintegrar el total de las cantidades percibidas, o parte de ellas cuando no pueda justificar el gasto, más el interés de demora que corresponda en ambos casos, desde la fecha en que haya recibido los fondos.

Asimismo, proceden otros supuestos de reintegro de fondos por sus especiales condiciones:

- a) En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la [Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#).
- b) En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, irregularidades, no justificación o falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivado del Reglamento de la Unión Europea que sea de aplicación.

Documentación a presentar

Hay documentación a presentar en las tres etapas: con la solicitud de la ayuda, tras la resolución definitiva y tras finalizar cada actuación.

Recuerda que:

- La vigencia mínima de la documentación acreditativa de la solicitud es de 6 meses.
- Debes guardar los originales al menos 5 años desde el final del plan.
- Todos los documentos deben ir firmados en formato PAdES por el representante de la entidad (secretario municipal o funcionario competente).
- Los proyectos y documentación técnica pueden modificarse posteriormente si está justificado por motivos técnicos o de licitación.

Solicitud

[Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 14](#)

Solicitud telemática en la sede electrónica



La solicitud deberá presentarse por medio de la plataforma informática TAYS (Tramitación de Ayudas y Subvenciones) disponible a través de la [sede electrónica del MITMA](#), junto con el resto de documentación requerida para la solicitud.

La solicitud deberá estar dirigida a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

El tamaño máximo del archivo debe ser 10 Mb.

Titularidad del edificio a rehabilitar y uso del edificio



Se deben presentar los siguientes documentos:

- [Certificación registral](#) o [Nota simple informativa](#) del Registro de la Propiedad
- Declaración responsable de uso y titularidad pública y compromiso de mantenimiento de los inmuebles rehabilitados [-Formulario 01-](#)

Cotitularidad entre distintas administraciones públicas. En el caso de que el inmueble tenga diversos propietarios, se deberá aportar, además, el siguiente documento firmado por cada uno de los cotitulares:

- Declaración de consentimiento para inmuebles en régimen de cotitularidad. [-Formulario 02-](#)

Sin titularidad plena, pero con obligaciones atribuidas. En el caso de que el mantenimiento integral, su gestión, su reparación y su rehabilitación estén transferidos a la entidad solicitante, se deberá aportar el siguiente documento firmado por el órgano transferente titular registral:

- Consentimiento del órgano transferente. [-Formulario 03-](#)
- Certificado en la que aparezca de manera detallada esta circunstancia y el régimen jurídico previsto en el instrumento jurídico en virtud del cual se atribuyen dichas capacidades [-A redactar por el solicitante-](#)

Año de construcción



Información catastral:

- [Certificación catastral descriptiva y gráfica](#) en la que conste el año de construcción del edificio (anterior a 1 de enero de 2009).

En el caso de que haya habido reformas, se deberá adjuntar la documentación complementaria relativa a las obras realizadas en el edificio con posterioridad a la fecha de construcción.

¡Atención!
De los dos tipos de certificación catastral, la única que incluye el año de construcción es la **"Certificación catastral descriptiva y gráfica"**

Compromiso de financiación



El compromiso de financiación de las actuaciones no financiadas por el programa PIREP debe constar de dos documentos:

- Compromiso de financiación. [-Formulario 12-](#)
- Propuesta de reparto de anualidades, detallando las aportaciones del MITMA y del resto de entidades que participen en la financiación, si las hubiere.

Cumplimiento de la Ley General de Subvenciones



Cumplimiento con diferentes apartados de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo:

- Declaración de no estar incurso en prohibiciones del [artículo 13](#) de la Ley General de Subvenciones. [-Formulario 04-](#) El formulario incluye el texto del artículo.
- Certificación de no estar incurso en obligaciones de reintegro, según el [artículo 34.5](#) de la Ley General de Subvenciones [-Formulario 06-](#)
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de reembolso. [-Formulario 07-](#)

La presentación de esta solicitud de subvención conlleva la autorización al MITMA para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006). No obstante, el solicitante puede denegar este consentimiento aportando los siguientes documentos:

- Modelo de denegación de consentimiento. [-Formulario 05-](#)
- Certificados que aseguren el cumplimiento de obligaciones tributarias ([Artículo 18](#) del RD 887/2006)
- Certificados que aseguren el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social ([Artículo 19](#) del RD 887/2006)

Tratamiento de datos de perceptores finales



Como parte del control de los fondos, las entidades solicitantes deben requerir a los perceptores finales de los fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas) sus datos, para lo cual deben obtener la aceptación de estos, según el siguiente modelo:

- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). [-Formulario 08-](#)

El procedimiento consiste en recabar, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente [-Formulario 09-](#)
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Cumplimiento del principio DNSH



Declaración responsable de cumplir con los requisitos del programa de Impulso y Rehabilitación de Edificios Públicos y de «no causar perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH), y de aplicación de las condiciones del etiquetado climático y digital, presentando el siguiente documento:

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos y con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) [-Formulario 10-](#)

Descripción gráfica de la propuesta



Consistente en dos paneles DIN A3 en vertical, deberá contener:

- a) Carátula identificativa del inmueble con su localización, uso actual y previsto
- b) Memoria descriptiva de las obras a desarrollar con un máximo de 500 palabras que incluya, información relativa a los criterios de evaluación de Calidad, Enfoque Integral e Innovación Energética. Contendrá, al menos, descripción del inmueble, relación con su entorno y descripción de las obras a acometer, detallando las actuaciones de mejora energética (Tipo A).
- c) Plano de situación a una escala que permita visualizar el entorno en un radio de 1km.
- d) Planos del estado actual.
- e) Planos del estado previsto tras las obras de rehabilitación.
- f) Al menos cinco fotografías del estado actual que permitan una descripción completa del inmueble.
- g) Infografías que muestren la imagen del inmueble tras la rehabilitación

A continuación, se muestran dos ejemplos de paneles A3 con la descripción gráfica de la propuesta:



Imagen 10. Descripción gráfica de propuesta de rehabilitación.

Imagen 11. Descripción gráfica de propuesta de rehabilitación. Proyecto 'Fabra&Coats patrimonio industrial & vivienda social', premio MAPEI. Arquitectos ROLDÁN + BERENGÜÉ. Fotógrafo Jordi Surroca.



Descripción informativa de la propuesta



La parte de información se recogerá en una ficha en formato DIN A4 en vertical que contendrá una memoria descriptiva de las obras a desarrollar con un máximo de 500 palabras que incluya, información relativa a los criterios de evaluación de Oportunidad, Gobernanza y Solidez (ver apartado Criterios de Valoración)

Presupuesto total de la actuación



Presupuesto total de la actuación, diferenciando la parte correspondiente a cada tipo de actuación (A, B, C, D, E, Abis, Bbis, Cbis, Dbis y Ebis), todos ellos sin impuestos.

[-Ver modelo de presupuesto de la actuación en el Anexo de la Convocatoria-](#)

Cronograma de las obras



Cronograma de las obras en el que se indique fecha prevista para las siguientes etapas

- Redacción de Proyecto Básico
- Obtención de licencia urbanística o autorización necesaria
- Aprobación del Proyecto de Ejecución por el órgano competente
- Adjudicación de la obra.
- Acta de replanteo y comienzo de la obra
- Certificado Final de Obra (CFO)
- Acta de Recepción de la obra sin observaciones

[-Ver modelo de cronograma en el Anexo de la Convocatoria-](#)

Certificado de eficiencia energética



Los siguientes certificados de eficiencia energética del edificio:

- Certificado de eficiencia energética del estado inicial del edificio, firmado y registrado.
- Certificado de eficiencia energética de proyecto, considerando las actuaciones que se proponen

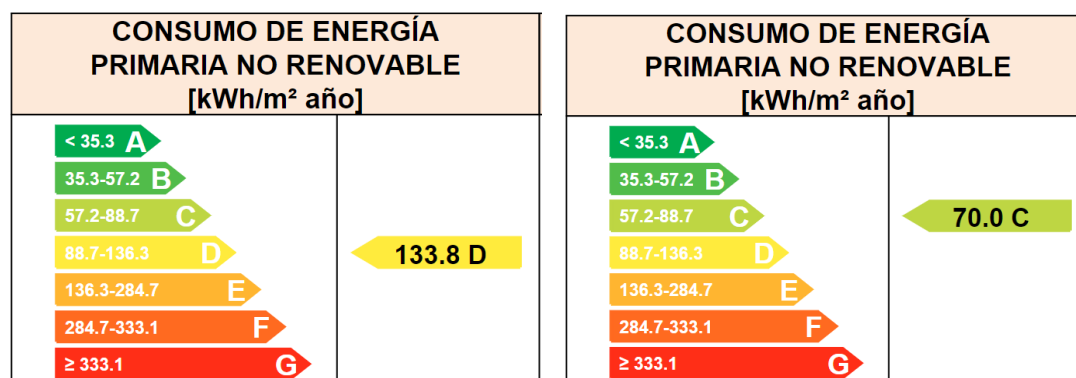


Imagen 12. Consumo de energía primaria no renovable antes y después de la rehabilitación. Ahorro de 47,6%

Además, en los casos en los que se produce la reubicación de un servicio existente:

- Certificado o certificados de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad, firmado y registrado.

Los certificados deberán realizarse con la misma versión de la misma herramienta, e incluir **todos sus contenidos y no solo la etiqueta de eficiencia energética**, siendo estos los siguientes:

- a) Documento específico Certificado de Eficiencia Energética del edificio.
- b) Etiqueta de Eficiencia Energética.
- c) Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML).
- d) Documentos o ficheros digitales necesarios para la evaluación del edificio en los procedimientos de cálculo utilizados.
- e) Anexos y cálculos justificativos que pudieran ser necesarios para la correcta interpretación de la evaluación energética del edificio.
- f) Recomendaciones de uso para el usuario.

Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española



En el caso de disponer de él, se deberá presentar:

- El Plan de acción local de la Agenda Urbana Española en la que se encuentre recogida la actuación.
- Declaración responsable la actuación se encuentra identificada en el Plan de acción, si este está en elaboración.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)



Documentación justificativa del cumplimiento de las medidas dirigidas a evitar la doble financiación, la incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado, el fraude y la corrupción, así como el conflicto de intereses. [-Formulario 11-](#)

Declaración sobre la afección patrimonial de los edificios



Declaración sobre la correspondiente afección patrimonial de los edificios. [-Formulario 13-](#)

Tras la resolución definitiva

[Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 15.1](#)

Proyecto básico



Proyecto básico, con la actualización del cronograma, de la superficie y del presupuesto por tipos de actuación, entregados junto a la solicitud.

Autorización o licencia urbanística



Comunicación del estado de ejecución: autorización o licencia urbanística.

[-Formulario de seguimiento/ejecución 01-](#)

Proyecto de ejecución



Proyecto de ejecución, con la actualización del cronograma, de la superficie, del presupuesto por tipos de actuación y del ahorro energético previsto.

Además, debe incluir:

- Certificado de eficiencia energética de proyecto, con las actuaciones definidas en el proyecto de ejecución.

Licitación de la obra



Comunicación del estado de ejecución: licitación de la obra.

-Formulario de seguimiento/ejecución 02-

Adjudicación de la obra



Comunicación del estado de ejecución: adjudicación de la obra.

-Formulario de seguimiento/ejecución 03-

Acta de comprobación del replanteo e inicio



Comunicación del estado de ejecución: acta de replanteo e inicio de la obra.

-Formulario de seguimiento/ejecución 04-

En el caso de que la obra ya esté iniciada, además se deberá aportar:

- Certificado expedido por el director de las obras en el que haga constar que a fecha de publicación de la orden las obras no se encuentran suspendidas.

Certificaciones trimestrales de seguimiento



A fin de asegurar el correcto seguimiento de las obras, la dirección facultativa deberá expedir cada tres meses un certificado en el que se detalle el importe de gastos ejecutado, para cada tipo de actuación.

Declaración de creación de empleo



Declaración responsable del compromiso de creación de empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. -Formulario de seguimiento/ejecución 05-

En caso de que fuera necesario eliminar la presentación de una solicitud podrán presentar cumplimentado el documento de "Solicitud de renuncia".

Tras finalizar cada actuación

[Orden TMA/178/2022 - ARTÍCULO 15.2](#)

Certificado final de obra



Comunicación de la firma. -Formulario de justificación 05-

Acta de recepción de obra



Comunicación del estado de ejecución: acta de recepción de la obra sin reservas.

-Formulario de justificación 06-

Debe incluirse la superficie (m²) efectivamente rehabilitada.

Liquidación final



Comunicación de la firma y de su importe.

Cuadro resumen del seguimiento



Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas, según formulario a aportar.

Cuadro resumen de gastos ☐

Cuadro resumen con la relación certificada de gastos, según formulario a aportar.

Memoria final ☐

Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.

Certificado de eficiencia energética ☐

Los siguientes certificados de eficiencia energética del edificio:

- Certificado de eficiencia energética del estado final del edificio, firmado y registrado.

Los certificados deberán realizarse con la misma versión de la misma herramienta, e incluir todos sus contenidos (de la misma manera que en el CEEE entregado con la solicitud),

Formularios de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH ☐

Formularios de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda (pendiente).

Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas ☐

Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas. Contendrá los controles realizados en relación con las Actuaciones financiadas por el PIREP, informando de los objetivos y alcance de estos, así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.

Declaración de otras ayudas solicitadas ☐

Declaración de otras ayudas -Formulario de justificación 04-

Declaración de gestión ☐

Declaración de gestión -Formulario de justificación 03-

Justificación de contabilidad separada ☐

Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

Justificación de gastos ☐

Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.

Justificación gráfica ☐

Consistente en fotografías tanto del estado previo del inmueble como del final, así como de la publicidad del MRR (cartel o lona, según lo explicado en el punto "[Principales obligaciones a cumplir por la entidad](#)")

Declaración de aceptación de cesión de datos ☐

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) [-Formulario de justificación 01-](#)

Declaración responsable de cumplimiento de principios transversales ☐

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR [-Formulario de justificación 02-](#)

Identificación de perceptores finales ☐

Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica y cesión datos contratista.



Resumen de documentos

Tabla resumen de documentos		
O – obligatorio C – según el caso		
A presentar junto a la solicitud		
O	Solicitud telemática en la sede electrónica	sede electrónica del MITMA
O	Certificación registral o Nota simple informativa del Registro de la Propiedad	Registro de la propiedad
C	Declaración de consentimiento para inmuebles en régimen de cotitularidad	Formulario 2
C	Consentimiento del órgano transferente	Formulario 3
O	Declaración responsable de uso y titularidad pública y compromiso de mantenimiento de los inmuebles rehabilitados	Formulario 1
O	Certificación catastral descriptiva y gráfica	Sede electrónica Catastro
O	Compromiso de financiación	Formulario 12
O	Declaración de no estar incurso en prohibiciones del art.13 de la Ley General de Subvenciones	Formulario 4
O	Certificación de no estar incurso en obligaciones de reintegro, según el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones	Formulario 6
O	Certificación de estar al corriente de las obligaciones de reembolso	Formulario 7
C	Modelo de denegación de consentimiento	Formulario 5
C	Certificados que aseguren el cumplimiento de obligaciones tributarias	Certificado de Hacienda
C	Certificados que aseguren el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Certificado de la S.Social
O	Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	Formulario 8
O	Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	Formulario 9
O	Declaración responsable de cumplir con los requisitos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos y con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH)	Formulario 10
O	Descripción gráfica de la propuesta	A aportar por el solicitante
O	Descripción informativa de la propuesta	A aportar por el solicitante
O	Presupuesto total de la actuación	Modelo en el Anexo de la Convocatoria
O	Cronograma de las obras	Modelo en el Anexo de la Convocatoria
O	Certificado de eficiencia energética del estado inicial	A aportar por el solicitante
O	Certificado de eficiencia energética de proyecto	A aportar por el solicitante
C	Certificados de eficiencia energética de los edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad	A aportar por el solicitante
C	Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española	A aportar por el solicitante
C	Declaración responsable la actuación se encuentra identificada en el Plan de acción	A aportar por el solicitante
O	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	Formulario 11
C	Declaración sobre la afección patrimonial de los edificios	Formulario 13
A presentar tras la resolución definitiva ⁸		
O	Proyecto básico	A aportar por el solicitante
O	Comunicación de autorización o licencia urbanística	Formulario de seguimiento 1

⁸ Los formularios correspondientes a la etapa 'tras la resolución definitiva' se publicarán una vez se termine la fase de solicitud.

O	Proyecto de ejecución	A aportar por el solicitante
O	Certificado de eficiencia energética de proyecto de ejecución	A aportar por el solicitante
O	Comunicación de la licitación de obra	Formulario de seguimiento 2
O	Comunicación de la adjudicación de obra	Formulario de seguimiento 3
O	Comunicación del acta de comprobación del replanteo e inicio	Formulario de seguimiento 4
C	Certificado del director de las obras, con fecha de inicio de obras	Se podrán incorporar formularios a posteriori
C	Certificaciones trimestrales de seguimiento	A aportar por el solicitante
O	Declaración de creación de empleo	Formulario Justificación 5
C	Solicitud de renuncia	Solicitud de renuncia
Tras la finalización de obras⁹		
O	Certificado final de obra	Formulario de justificación 05
O	Comunicación de la firma del acta de recepción de obra	Formulario de justificación 6
O	Liquidación final	A aportar por el solicitante
O	Cuadro resumen del seguimiento	A aportar por el solicitante
O	Cuadro resumen de gastos	A aportar por el solicitante
O	Memoria final	A aportar por el solicitante
O	Certificado de eficiencia energética del estado final del edificio	A aportar por el solicitante
O	Formularios de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH	Documentación del Ministerio de Hacienda (pendiente)
O	Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas	A aportar por el solicitante
O	Declaración de otras ayudas solicitadas	Formulario de justificación 4
O	Declaración de gestión	Formulario de justificación 3
O	Justificación de contabilidad separada	A aportar por el solicitante
O	Justificación de gastos y pagos bancarios	A aportar por el solicitante
O	Justificación gráfica	A aportar por el solicitante
O	Declaración de aceptación de cesión de datos	Formulario de justificación 1
O	Declaración responsable de cumplimiento de principios transversales	Formulario de justificación 2
O	Identificación de perceptores finales	
Documentos adicionales		
	Plan antifraude	Modelo de Plan de medidas antifraude

⁹ Los formularios correspondientes a la etapa 'tras la finalización de obras' se publicarán una vez se termine la fase de solicitud.

Regulación de referencia

Regulación nacional

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Regulación europea

Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Versiones consolidadas. Protocolos. Anexos. Declaraciones anejas al Acta Final de la Conferencia intergubernamental que ha adoptado el Tratado de Lisboa

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión

Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

Regulación específica al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Anexo VI de metodología de seguimiento para la acción por el clima

Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

Comunicación, C(2021) 1054 final, de la Comisión de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021

Anexo II de Test de autoevaluación y riesgo y Anexo III de Referencias principios y criterios de gestión

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO I de Formato orientativo de la información de ejecución contable a remitir

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/documentos.aspx>

Anexo I. Ejemplos prácticos

En este Anexo I se presentan 4 ejemplos prácticos de posibles presupuestos completos de actuaciones que soliciten la subvención del PIREP y el cálculo del importe total subvencionado según los límites explicados en el capítulo "[Límites de la financiación](#)".

Solicitud Caso 1. Oficina de policía local (400m²)

Caso 1. Actuación rehabilitación (A+B+E)

		Presupuesto (sin IVA)
A + A bis	Instalación de aislamiento térmico en fachada	30,000 €
	Instalación de aislamiento térmico en cubierta	10,000 €
	Instalación fotovoltaica	35,000 €
	Redacción de proyecto (obras tipo A)	2,000 €
B+ B bis	Instalación de estaciones de recarga de vehículo eléctrico	2,000 €
	Instalación de purificación de aire	1,500 €
	Redacción de proyecto (obras tipo B)	300 €
E + E bis	Conservación de elementos integrantes de la estructura	35,000 €
	Redacción de proyecto (obras tipo E)	8,000 €
Otras obras	Estructura (ampliación edificio existente)	3,000 €
	Cerramiento y albañilería (ampliación edificio existente)	10,000 €
	Instalaciones (ampliación edificio existente)	2,000 €
TOTAL		138,800 €
€/m²		347 €

TOTAL SUBVENCIONABLE

restando 'otras obras' 123,800 €

Total presupuesto energético (A + A bis) 77,000 €

Importe máximo subvencionable de la parte no energética
(A + A bis)/2 38,500 €

Total presupuesto no energético (en este caso B + B bis + E + E bis) 46,800 €

¿el presupuesto no energético es menor o igual al importe máximo subvencionable de dicha parte no energética?



Importe final subvencionable al 100% de la parte energética 77,000 €

Importe final subvencionable al 85% de la parte no energética
(limitado al importe máximo calculado (38,500€ en este caso) ya que en este supuesto el presupuesto real de la parte no energética (46,800€) supera los límites de la subvención) $38,500 \times 0,85 = 32,725 \text{ €}$

IMPORTE TOTAL FINAL SUBVENCIONADO POR EL PIREP 109,725 €

Caso 2. Actuación rehabilitación energética y reforma interior		Presupuesto (sin IVA)
A+Abis	Instalación de protecciones solares en fachada	28,000 €
	Sustitución de carpinterías exteriores	15,000 €
	Cambio de caldera de ACS	1,500 €
	Instalación de bomba de calor para climatización	8,000 €
	Instalación iluminación y domótica	25,000 €
	Redacción de proyecto (obras tipo A)	8,900 €
Otras obras	Tabiquería	18,000 €
	Carpinterías interiores	10,000 €
	Pintura y acabados	2,500 €
	Redacción de proyecto (otras obras)	2,500
TOTAL		119,400 €
		€/m² 199 €

TOTAL SUBVENCIONABLE

restando 'otras obras'	86,400 €
------------------------	----------

Total presupuesto energético (A + A bis)	86,400 €
--	----------

Importe máximo subvencionable de la parte no energética (A + A bis)/2	43,200 €
--	----------

Total presupuesto no energético (en este caso no hay)	- €
---	-----

¿el presupuesto no energético es menor o igual al importe máximo subvencionable de dicha parte no energética?



Importe final subvencionable al 100% de la parte energética	86,400 €
---	----------

Importe final subvencionable al 85% de la parte no energética	- €
---	-----

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO POR EL PIREP	86,400 €
---	-----------------

Ejemplo de cálculo de importe de honorarios subvencionable

En caso de contar con una única factura por la redacción del proyecto, se podrá financiar el porcentaje correspondiente a las actuaciones de eficiencia energética (obras tipo A) y un 85% del porcentaje atribuible a las obras tipo B, C, D y E (*)

(*) hasta límite máximo subvencionable calculado de la parte no energética

	Presupuesto (sin IVA)	Subvención honorarios PIREP	
	%	%	€
Obras tipo A	53%		
Obras tipo B, C D y E	16%		
Otras obras	31%		
Total PEM	100%		

Honorarios auditoria energética	1,500 €	100%	1,500 €
Honorarios redacción de proyecto y dirección facultativa (todos los tipos de obra)	16,000 €		
Total honorarios	17,500 €		

Aplicación de porcentajes según el tipo de obra a los honorarios correspondientes para calcular el importe de honorarios subvencionado

53% (de los honorarios de proyecto y dirección de obras)	8,500 €	100%	8,500 €
16% (de los honorarios de proyecto y dirección de obras)	2,500 €	85%	2,125 €
31% (de los honorarios de proyecto y dirección de obras)	5,000 €	0%	- €
IMPORTE TOTAL HONORARIOS SUBVENCIONADOS POR EL PIREP	12,125 €		

Financiación: LÍNEA 2 (obras finalizadas antes del 31 marz 2026)

Presupuesto total sin IVA > 500.000€ (máx 3M€)	618,500 €	☒
superficie intervenida (m² construidos) > 1000	1500 m²	☒
≥ 500 €/m²	412 €	☒

*Parámetros para optar a la línea 2 (cumplir al menos 2)

Caso 3. Actuación rehabilitación integral y ampliación (A+B+C+D+E)		Presupuesto (sin IVA)
A+Abis	Instalación de aislamiento térmico en fachada	250,000 €
	Sustitución de carpinterías exteriores	20,000 €
	Invernadero adosado	10,000 €
	Instalación caldera	50,000 €
	Instalación fotovoltaica	35,000 €
	Instalación de sistema de gestión inteligente (BMS)	5,000 €
	Redacción de proyecto (obras tipo A)	37,000 €
B+Bbis C+Cbis D+Dbis E+Ebis	B Cubierta vegetal	30,000 €
	B Instalación de estaciones de recarga de vehículo eléctrico	3,000 €
	B Sustitución de cisternas (ahorro de agua)	4,000 €
	C Mejora de la rampa de acceso	3,000 €
	D Instalación de paneles acústicos en comedor	2,000 €
	D Instalaciones contra incendios	15,000 €
	E Sustitución de instalaciones de saneamiento	1,000 €
Otras obras	Redacción de proyecto (obras tipo B, C, D, E)	6,000 €
	Divisiones interiores y carpinterías interiores	30,000 €
	Demolición	20,000 €
	Estructura (Ampliación aula de gimnasia)	7,000 €
	Revestimientos (Ampliación aula de gimnasia)	60,000 €
	Instalación sistemas de ventilación (Ampliación aula de gimnasia)	20,000 €
	Redacción proyecto otras obras	10,500 €
TOTAL		618,500 €
€/m²		412 €

TOTAL SUBVENCIONABLE

restando 'otras obras' 471,000 €

Total presupuesto energético (A + A bis) 407,000 €

Importe máximo subvencionable de la parte no energética

(A + A bis)/2 203,500 €

Total presupuesto no energético (en este caso B + C + D + E + B bis + C bis + D bis + E bis)

64,000 €

¿el presupuesto no energético es menor o igual al importe máximo subvencionable de dicha parte no energética?



Importe final subvencionable al 100% de la parte energética 407,000 €

Importe final subvencionable al 85% de la parte no energética 54.400 €

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO POR EL PIREP 461.400 €

Financiación: LÍNEA 2 (obras finalizadas antes del 31 marz 2026)

Presupuesto total sin IVA > 500.000€ (máx 3M€)	550,800 €	☒
superficie intervenida (m² construidos) > 1000	950 m²	☒
≥ 500 €/m²	580 €	☒

*Parámetros para optar a la línea 2 (cumplir al menos 2)

Caso 4. Actuación rehabilitación energética		Presupuesto (sin IVA)
A+Abis	Instalación de aislamiento térmico en fachada	250,000 €
	Sustitución de carpinterías exteriores	90,000 €
	Protecciones solares	35,800 €
	Instalación caldera	50,000 €
	Instalación fotovoltaica	45,000 €
	Cubierta	35,000 €
	Instalación de gestión de la energía (BMS)	15,000 €
	Redacción de proyecto (obras tipo A)	30,000 €
TOTAL		550,800 €
		€/m² 580 €

TOTAL SUBVENCIONABLE	
restando 'otras obras' (en este caso no hay)	550,800 €
Total presupuesto energético (A + A bis)	550,800 €
Importe máximo subvencionable de la parte no energética (A + A bis)/2	275,400 €
Total presupuesto no energético (en este caso no hay)	- €
¿el presupuesto no energético es menor o igual al importe máximo subvencionable de dicha parte no energética?	☒
Importe final subvencionable al 100% de la parte energética	550,800 €
Importe final subvencionable al 85% de la parte no energética	- €
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO POR EL PIREP	550,800 €

Anexo II. Documentos relacionados con la Guía

- [Guía plataforma informática TAYS](#) (Tramitación de Ayudas y Subvenciones)
Disponible a través de la Sede electrónica del MITMA. A través de la plataforma TAYS se deberá presentar la solicitud.
- [JORNADA FEMP 01/12/21 PREGUNTAS y RESPUESTAS \(mitma.gob.es\)](#)
Este documento recopila las respuestas a las preguntas que se formularon a lo largo del seminario informativo sobre el PIREP con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), celebrado el pasado 1 de diciembre de 2021.
- [Página de consultas PIREP local](#). Subpágina de la web del MITMA en la que se recoge una relación de las consultas más frecuentes planteadas junto con sus respuestas. En el caso de que la duda siga sin quedar resuelta: [formulario de la página de consultas](#).

